

# TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los Decretos Supremos que aprueban textos únicos ordenados de leyes, deben contener en la parte expositiva la precisión de la norma legal que habilita a sistematizar o armonizar textos legales.

Según la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo” (en adelante, la Guía), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 31 de mayo de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Texto Único Ordenado (en adelante, TUO) es una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas a un dispositivo legal con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto y facilitar su manejo, permitiendo a los operadores jurídicos contar con un único texto armónico respecto a determinada materia.

Conforme lo señala la Guía, el TUO no posee carácter innovativo ni interpretativo, no modifica el valor y fuerza de las normas ordenadas; y, por tanto, no crea nuevas normas. La elaboración de un TUO requiere de habilitación legal y su aprobación se realiza a través de decreto supremo. En este entendido, los proyectos de leyes modificatorias que tienen por objeto modificar o derogar normas contenidas en un TUO deben estar dirigidos a modificar la ley o leyes originarias y no a modificar el decreto supremo que aprueba el TUO. En esos casos, se recomienda incluir una disposición complementaria final que ordene que esas mismas modificaciones sean incorporadas en el TUO y, de ser el caso, que habilite la distribución y reordenación del articulado vigente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprobó el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual compila de manera ordenada y armónica toda la normativa que configura el marco legal del procedimiento administrativo general, de manera que se facilite su aplicación por parte de los operadores jurídicos.

Siendo que, mediante la Ley N° 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de modernización del Estado por un plazo de sesenta (60) días calendario.

En ese sentido, el literal c) del inciso 5 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece que se debe perfeccionar la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y otras normas con rango de ley, con el fin de simplificar trámites administrativos, lo cual comprende modificar en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones del título preliminar, del procedimiento administrativo, de actualización, contenido y publicación del texto único de procedimientos administrativos, revocación del acto administrativo, caducidad del procedimiento administrativo, notificaciones, renovación de títulos habilitantes y procedimiento administrativo sancionador; así como precisar las competencias y fortalecer las funciones de supervisión y fiscalización de la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad rectora. Asimismo, incorporar modalidades de fiscalización



administrativa y disposiciones para la utilización de tecnologías digitales y autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la actualización de los textos únicos ordenados conforme a las modificaciones propuestas; y precisar la Tercera Disposición Complementaria Final.

En este marco, se aprobó y publicó el Decreto Legislativo N° 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1452, las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran facultadas a compilar en el respectivo TULO las modificaciones efectuadas a disposiciones legales o reglamentarias de alcance general correspondientes al sector al que pertenecen con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto; y su aprobación se produce mediante decreto supremo del sector correspondiente, debiendo contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En virtud a los cambios normativos introducidos a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1452, su Tercera Disposición Complementaria Final dispuso que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles de publicado, incorpore las modificaciones contenidas en la citada norma, al TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Conforme se ha señalado, los textos únicos ordenados no modifican el valor y fuerza de las normas ordenadas, por ende, no crean nuevas normas; en este entendido, el TULO de la Ley N° 27444, tiene como única finalidad reunir y sistematizar en un solo texto integral las normas del referido dispositivo legal a efectos de darle la coherencia sistemática que pudiera haber sido afectada como producto de las modificaciones, incorporaciones y derogaciones dispuestas por dichas normas.

Debido a lo antes señalado, en algunos artículos del nuevo TULO de la Ley N° 27444, se ha modificado la referencia que dicho dispositivo legal hace sobre otros artículos del mismo cuerpo normativo, a fin de concordarlos con los artículos contenidos en el TULO, sin que ello afecte el sentido de la norma o que implique crear, modificar o derogar nuevas normas. Asimismo, con el objeto de facilitar el manejo del texto normativo, en algunos artículos se ha retirado la frase "de la presente Ley", debido a que por la adecuación de las referencias a los artículos del nuevo TULO, resulta poco armónico el mantener dicha frase referida a la Ley N° 27444, cuando el número del artículo corresponde al TULO aprobado mediante Decreto Supremo.

Finalmente, considerando los ajustes antes señalados que afectan a más del 7% del texto original, y en el marco de lo previsto en la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1452, es que se debe aprobar un nuevo TULO en forma integral, derogando el aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

## 2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del nuevo TULO de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo, permitirá sistematizar las disposiciones correspondientes a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto que resulta importante para los operadores jurídicos contar con un compendio normativo que clarifique y organice toda la normativa vinculada a la función administrativa del Estado.

En este sentido, no corresponde analizar el costo beneficio de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Legislativo N° 1452, toda vez que el Decreto Supremo sólo aprueba el nuevo TULO de la Ley N° 27444, sin desnaturalizarla o crear nuevas reglas.



### 3. IMPACTO DE LA PRESENTE NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente Decreto Supremo, da cumplimiento al mandato de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1452, el cual dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles de publicado, incorpore las modificaciones contenidas en la citada norma al TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

La presente iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional y no modifica ni se opone a ninguna normativa vinculada al procedimiento administrativo, en tanto solo constituye una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas por los Decretos Legislativos N° 1272 y N° 1452 a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El nuevo TULO de la Ley N° 27444 no innova ni interpreta norma legal alguna, ni modifica el valor ni la fuerza de las normas vigentes, no crea nuevas normas, ni modifica o deroga disposición alguna. En tanto su propósito es organizar la normativa relativa a los procedimientos administrativos, sin afectar el aspecto sustantivo de los cuerpos normativos que se sistematiza.

